

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: CEPANAF Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.*

**NAPOLEÓN FILLAT ORDÓÑEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1.4 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, 3, 10, 11 FRACCIÓN VII, 12 FRACCIÓN V Y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA; y**

**C O N S I D E R A N D O**

Que con la finalidad de dar cumplimiento de llevar a cabo el proceso de administración pública y para eficientar las áreas que la conforman, es necesario para desempeñar cabalmente sus funciones que los Organismos que la conforman tengan las capacidades y los recursos para la prestación del servicio público.

Que de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ejecutivo del Estado, para la ejecución de los asuntos que la Constitución le encomienda, contará con las dependencias y los órganos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de México, dispone que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, la presente Ley, el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

Que el artículo 1.4 segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de México, dispone que los titulares de las dependencias, unidades administrativas y organismos descentralizados de la administración pública estatal y municipal, mediante acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno, podrán delegar en los servidores públicos que de él dependen cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o reglamento deban ser ejercidas por dichos titulares.

Que la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, como Organismo Público Descentralizado, del Poder Ejecutivo del Estado, tiene como objeto contribuir al desarrollo sustentable del Estado de México en materia de recursos naturales y preservación del medio ambiente, a través del desarrollo de programas y acciones que permitan reducir el deterioro de los ecosistemas, así como conservar, vigilar, controlar y administrar los Parques y Zoológicos, Reservas y Áreas Naturales Protegidas.

Que el artículo 3 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, señala que la CEPANAF tiene a su cargo los asuntos que le confiere el Decreto y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que los artículos 10 y 11 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, señalan que el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la CEPANAF, así como su representación legal, corresponden originalmente a la persona titular de la Dirección General, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus atribuciones en las personas servidoras públicas subalternas, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquéllas que por disposición normativa deba ejercer en forma directa a fin de eficientar la prestación de los trámites y servicios competencia de la CEPANAF, excepto aquéllas que por disposición normativa deba ejercer directamente.

Que los artículos 12 fracción V y 19 del Reglamento Interior del Organismo establecen que, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Dirección General contará con una Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, a quien le corresponde Representar a la CEPANAF y sus unidades administrativas en todas las controversias que sean de carácter Jurídico, ante los órganos con facultades formales o materialmente jurisdiccionales, en los procedimientos y procesos administrativos, y en los demás asuntos en los que la CEPANAF tenga interés jurídico, así como realizar el oportuno seguimiento a los procedimientos y procesos hasta su conclusión.

Con el fin de responder de manera legítima y eficaz por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la CEPANAF, es indispensable que los servidores públicos adscritos a esta Comisión, cuenten con facultades de representación legal en los actos jurídicos que en ejercicio de sus facultades, atribuciones o funciones hayan dictado, ordenado, ejecutado la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, su titular, las Unidades Administrativas,

Comités, Comisiones y/o Servidores Públicos que la integran, ante toda clase de Autoridades Administrativas y Órganos Jurisdiccionales ya sean civiles, penales, administrativas, agrarias, electorales, del trabajo, municipales, estatales o federales, así como las Juntas Federal o Local de Conciliación y Arbitraje, Tribunal Federal o Estatal de Conciliación y Arbitraje, Ministerio Público Federal o Estatal, Comisión Nacional o Estatal de Derechos Humanos, Empresas de Participación Estatal, Privadas y Particulares, Órganos Autónomos, Organismos Públicos descentralizados y desconcentrados, entre otras.

Que en este sentido se estima conveniente delegar las atribuciones de representación legal, intervención, tramitación y substanciación con que cuenta la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, su titular, las Unidades Administrativas, Comités, Comisiones y/o Servidores Públicos que la integran, para que en el ámbito de sus respectivas facultades, atribuciones o funciones, puedan representarlos legalmente, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, así como aquellas que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones en la materia.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE DIVERSA ÍNDOLE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA, A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS LICENCIADOS, MEZTLI ZULEIMA VARA GARCÍA Y MIGUEL ÁNGEL ÁVILA VELÁZQUEZ.**

**ÚNICO.** Se delega la representación legal de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna del Gobierno del Estado de México a los Licenciados, Meztlí Zuleima Vara García y Miguel Ángel Ávila Velázquez, para que en el ámbito de sus respectivas facultades, atribuciones o funciones, realice los actos siguientes:

1.- Representar a la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, a su Titular, Unidades Administrativas, Comités, Comisiones y/o Servidores Públicos que la integran en los juicios que en ellos sean parte, con motivo del ejercicio de sus funciones públicas.

2.- Intervenir en los Juicios de Amparo cuando la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, su Titular, Unidades Administrativas, Comités, Comisiones y/o Servidores Públicos que la integran, tengan el carácter de parte, con motivo del ejercicio de sus funciones públicas, así como realizar todas las etapas de su proceso y rendir los informes previos y justificados que requiera el órgano jurisdiccional.

3.- Representar con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, así como aquellas que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones de la materia a la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, su Titular, Unidades Administrativas, Comités, Comisiones y/o Servidores Públicos que la integran, con motivo del ejercicio de sus funciones públicas, ante toda clase de autoridades administrativas y órganos jurisdiccionales ya sean civiles, penales, administrativas, agrarias, electorales, del trabajo, municipales, estatales o federales, así como las Juntas Federal o Local de Conciliación y Arbitraje, Tribunal Federal o Estatal de Conciliación y Arbitraje, Ministerio Público Federal o Estatal, Comisión Nacional o Estatal de Derechos Humanos, Empresas de Participación Estatal, Privadas y Particulares, Órganos Autónomos, organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, Centros de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial, entre otras y para que promuevan todos los recursos e incidentes e inclusive juicios de amparo directo e indirecto y todos los recursos a los que se refiera la Ley de Amparo; lo anterior en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y las demás leyes aplicables a las materias civil, mercantil, penal, agraria, electoral, del trabajo, administrativa, fiscal, o de amparo; presentar y contestar demandas, hacer denuncias, acusaciones y querrelas, continuando con el procedimiento judicial, civil, mercantil, penal, agraria, electoral, del trabajo, administrativa, fiscal, o de amparo en todas sus etapas, instancias, trámites e incidentes hasta su total conclusión; reconocer firmas y documentos, desistirse, transigir, conciliar, convenir, recibir pagos, comprometer árbitros, articular o absolver posiciones, otorgar perdón, recusar, interponer recursos, interponer juicios de amparo y desistirse de él, y en general ejecutar todas las acciones civiles, mercantiles, penales, administrativas, agrarias, electorales, que le correspondan.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.** Se deja sin efectos cualquier otra disposición que se oponga al presente Acuerdo Delegatorio.

Dado en la Ciudad de Toluca Estado de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.- **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA.- LIC. NAPOLEÓN FILLAT ORDÓÑEZ.- DIRECTOR GENERAL.- RÚBRICA.**